REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Gobierno
VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 29/2008
La Paz, noviembre 14 de 2008

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las previsiones legales establecidas en el Artículo 46 del Decreto Supremo No. 28631 de 08 de marzo de 2006 – Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo (LOPE), el Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas forma parte de la estructura y nivel superior del Ministerio de Gobierno, estableciendo como una de sus dependencias a la Dirección General de Sustancias Controladas (DGSC).

Que, por disposición del Artículo 12 y 16 inc. m) del Decreto Supremo Nº 28631, establece las funciones de los Viceministros, orientadas a viabilizar la conducción ejecutiva y administrativa de su área, otorgándole facultades para emitir Resoluciones Administrativas relacionados a los asuntos de su competencia.

Que, el Decreto Supremo Nº 28511 de diciembre de 2005 que modifica al Decreto Supremo 28118 de 16 de mayo de 2005, regula el transporte sobre volúmenes y requisitos legales administrativos, los cuales se hallan en vigencia.

Que, El Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas, en fecha 04 de noviembre de 2008 emitió la Resolución Administrativa Nº 28./2008, a objeto de regular y fiscalizar la comercialización y transporte de combustibles Diesel y Gasolina de uso doméstico.

Que, la Dirección General de Sustancias Controladas, como ente técnico operativo de control y fiscalización, aplicó la Resolución Administrativa Nº 28/2008 en el ámbito de sus competencias amparados en el D. S. 25846 del 14 de julio de 2000.

Que, por la época de siembra de las empresas agropecuarias del país, las microempresas y talleres artesanales, talleres de mecánica y otras, requieren volúmenes de combustibles menores a 120 litros.

POR TANTO:

El Señor Viceministro de Defensa social y Sustancias Controladas, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- ABROGAR la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 28/2008 de fecha 4 de noviembre de 2008.

SEGUNDO.- La **DIRECCCION GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS** queda encargada de dar cumplimiento de la presente disposición normativa, de acuerdo al Reglamento de Operaciones con Sustancias Controladas y precursores de uso industrial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE GOBIERNO
VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL
La Paz - Bolivia

Felipe L. Cáceres García
VICEMINISTRO DE DEFENSA SOCIAL
MINISTERIO DE GOBIERNO

REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Gobierno
VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS

La Paz, noviembre 17 de 2008
CITE: V.D.S. DJ – No. 0158/08

Dirección General de Sustancias Controladas
RECIBIDO
18 NOV. 2008

Señor
Dr. Remo Dick Pérez Barrientos
DIRECTOR GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS
Presente

REF. : REMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE INDICA.

De mi mayor consideración:

Como es de su conocimiento a través de la Resolución Administrativa No. 028/2008 de 4 de noviembre de 2008 se modificó parcialmente la Resolución Administrativa No. 005/2001 de 14 de agosto de 2001, con la exclusión total de los combustibles (Diesel Oil y Gasolina) del consumo doméstico.

No obstante, debido al interés social de grandes sectores de la población, especialmente de los pequeños productores de los distintos sectores de la sociedad que requieren abastecerse de combustible en cantidades menores para el desarrollo de sus actividades productivas, se ha visto por conveniente dejar sin efecto la Resolución Administrativa No. 028/2008.

En tal sentido, es importante que la DGSC reencause la verdadera finalidad del consumo doméstico; es decir, de aquel comprador de cantidades pequeñas de sustancias químicas, en este caso, Diesel Oil y Gasolina, con la finalidad de ser utilizado ocasionalmente en una actividad específica de tipo personal (consumo propio), evitándose de esta manera la tergiversación del consumo doméstico y la aparición de prácticas irregulares como el contrabando, el agio y la especulación.

Es por lo expuesto, que me permito remitir a Ud. la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 029/2008 para que conforme su Artículo Segundo se ejecute lo dispuesto a través de la correspondiente publicidad y difusión a las Jefaturas de Fiscalización, Operaciones, Legal y las Jefaturas Distritales y Regionales respectivamente.

Con este motivo, saludo a Ud. con mis consideraciones distinguidas

HQF/wo
Adj. Resolución Administrativa
c.c. Arch.

Dr. Hernán Quisbert Flores.
JEFE UNIDAD JURÍDICA
Viceministerio de Defensa Social. S.C.
MINISTERIO DE GOBIERNO.